



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00010-00

Encontrándose reunidos los requisitos de ley para dar apertura de la liquidación patrimonial solicitada por la deudora **YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** de conformidad a lo establecido en el Art. 563 del CGP y demás normas concordantes, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- PRIMERO: DECLARAR FRACASADA** la negociación de la deuda adelantada por la deudora **YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.607 ante la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga.
- SEGUNDO: DECLARAR** abierto el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.607 frente a sus acreedores de todo orden que se hicieron presentes en el trámite de Negociación de deudas de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, adelantado ante la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, que por ausencia de acuerdo concordatario se declaró terminado.
- TERCERO: DESIGNAR** como **LIQUIDADOR** a **MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** de la lista de auxiliares de la Supersociedades quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguiente al recibo de la comunicación respectiva. Por secretaría comuníquese la designación en comento con las advertencias del caso. Se le señala desde ya al auxiliar de la justicia, que su gestión deberá ser austera y eficaz. Désele inmediata posesión.
- CUARTO: FIJAR** la suma la suma de **\$1.000.000** como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia posesionado, a cargo de la parte deudora.
- QUINTO: ORDENAR** al liquidador (a) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la



parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias **MUNICIPIO DE GIRON, GOBERNACION DE SANTANDER, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, TUYA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S., AECSA S.A., BANCO ITAU**, en la actualidad NO tiene sociedad conyugal vigente. Adicionalmente, deberá el liquidador publicar un aviso en un periódico por una sola vez el día domingo en cualquiera de los siguientes periódicos: **VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO, EL FRENTE, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA**, a expensas de la parte deudora **YAIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.607, en el que se convoque a los acreedores, a fin de que se hagan parte en el presente trámite. Copia informal de la página respectiva debe allegarse al expediente. Además, una vez surtido lo anterior, deberá adelantarse el trámite para la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: ORDENAR al liquidador (a) que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora **YAIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.607. Para tal efecto, el liquidador (a) deberá tomará como base, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP.

SEPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura, del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Así mismo **OFICIAR**, a los Juzgados correspondientes, conforme lo manifestado por la deudora a folios 15 y 16 del Exp. Digital.

OCTAVO: PROHIBIRLE a la deudora de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.



NOVENO: **PREVENIR** a todos los deudores de la señora **YADIRA ADRIANA GOMEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.607, para que sólo paguen al liquidador posesionado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: **ADVERTIR** a los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas, que a partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, allegando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

DECIMO PRIMERO: TENER como reconocidos a los acreedores que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, son estos: **MUNICIPIO DE GIRON, GOBERNACION DE SANTANDER, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, TUYA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S., AECSA S.A., BANCO ITAU.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee35761d2b26346c0d4f8b9be27eb0ab8b1b4920b89963726702945d79527e3

Documento generado en 03/02/2021 02:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 018 del 04 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.